



## Asamblea General

Distr. general  
7 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto  
Comisionado y del Secretario General**

## **Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

**Nota del Secretario General**

## **I. Introducción**

### **A. Presentación del informe**

1. La presente nota se preparó de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 65/205, en la que la Asamblea alentó a que se hicieran contribuciones al Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo Facultativo) y solicitó al Secretario General que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades del Fondo Especial.

### **B. Mandato del Fondo Especial**

2. El Fondo Especial se estableció en virtud del artículo 26 del Protocolo Facultativo para ayudar a financiar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes después de una visita a un Estado parte en el Protocolo Facultativo, así como la ejecución de programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención.

3. El Fondo Especial recibe contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas (véase el párrafo 9 más adelante).

### **C. Administración del Fondo Especial**

4. El Fondo Especial es administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

### **D. Convocatoria para el período 2011-2012**

5. La convocatoria para el período 2011-2012 se cerró el 30 de noviembre de 2011. Durante el período de la convocatoria, el Subcomité estableció cuatro prioridades temáticas: a) notificación de derechos fundamentales a los detenidos, en un idioma que puedan entender; b) mejoramiento de las actividades recreativas y/o profesionales para los niños y adolescentes detenidos; c) programas de formación básica para el personal a cargo de la detención (con énfasis en el cuidado de la salud), y d) cualquier otra recomendación específica contenida en los informes de visitas que representen una necesidad urgente e imperiosa.

6. Las solicitudes solo se pueden sustentar en recomendaciones formuladas en informes de visitas que se hayan publicado a petición del Estado parte. En la página web del Subcomité<sup>1</sup> figura una perspectiva general de las visitas y el estado de publicación de los informes de visitas.

7. Los solicitantes podían pedir subvenciones de hasta 20.000 dólares para proyectos que se fueran a ejecutar entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012. Podían solicitar las subvenciones los Estados partes que hubieran recibido visitas y hubieran solicitado al Subcomité que publicara los informes de dichas visitas, así como los mecanismos

---

<sup>1</sup> [www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt\\_visits.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt_visits.htm).

nacionales de prevención. También podían presentar solicitudes las instituciones nacionales de derechos humanos, en caso de que cumplieran plenamente los Principios de París, y las organizaciones no gubernamentales, en particular si los proyectos propuestos eran aplicados en cooperación con los Estados partes y/o los mecanismos nacionales de prevención. Se puede obtener más información sobre el proceso y las directrices para las solicitudes al Fondo Especial en la página web del Fondo<sup>2</sup>.

8. Se proporcionará información sobre las actividades del Fondo Especial a petición de la Asamblea General tras la finalización del ciclo de proyectos de 2011-2012.

## II. Situación financiera del Fondo Especial

9. En el momento de redactar la presente nota, se habían recibido contribuciones al Fondo Especial de los siguientes países: España (82.266,30 dólares), Maldivas (5.000 dólares), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (855.263,16 dólares) y la República Checa (29.704,98 dólares). En el siguiente cuadro se muestran las contribuciones recibidas.

### Contribuciones recibidas de 2008 a 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Donantes</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de recepción</i>
España	25 906,74	16 de diciembre de 2008
	29 585,80	10 de noviembre de 2009
	26 773,76	29 de diciembre de 2010
Maldivas	5 000,00	27 de mayo de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	855 263,16	20 de junio de 2011
República Checa	10 000,00	16 de noviembre de 2009
	10 271,52	30 de diciembre de 2010
	9 433,46	22 de septiembre de 2011

## III. Cómo realizar contribuciones al Fondo Especial

10. Se aceptan contribuciones al Fondo Especial de los gobiernos, de las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, de las organizaciones del sector privado y del público en general, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Solo se aceptarán fondos no asignados a un fin determinado.

11. Las contribuciones al Fondo Especial deben incluir siempre la siguiente indicación: "Beneficiario: Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, cuenta CH". Los pagos pueden realizarse mediante transferencia bancaria: a) en dólares de los Estados Unidos, a: UNOG General Fund, cuenta N° 485001802, J.P. Morgan Chase Bank, 270 Park Avenue, 43rd floor, New York, NY 10017, Estados Unidos de América (código swift: CHAS US 33; código ABA: 021000021); b) en euros, a: United Nations Office at Geneva, cuenta N° 6161600934, J.P. Morgan Chase AG, Grueneburgweg 2 – 60322 Frankfurt am Main, Alemania (código swift: CHAS DE FX; número de banco: (BLZ) 50110800; IBAN: DE78 5011 0800 6161 6009 34); c) en libras esterlinas, a: United Nations Office at Geneva, cuenta N° 23961903, J.P.

<sup>2</sup> [www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/SpecialFund.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/SpecialFund.htm).

Morgan Chase Bank, 25 London Wall, London EC2Y 5AJ, Reino Unido (código swift: CHAS GB 2L; número de banco: 609242; IBAN: GB68 CHAS 6092 4223 9619 03); d) en francos suizos, a: United Nations Geneva General Fund, cuenta N° 240-C0590160.0, UBS AG, rue du Rhône 8, case postale 2600, CH-1211 Geneva 2, Suiza (código swift: UBSW CH ZH 80A; número de banco: 240; IBAN: CH92 0024 0240 C059 0160 0); e) en otras divisas, a: United Nations Geneva General Fund, cuenta N° 240-C0590160.1, UBS AG, rue du Rhône 8, case postale 2600, CH-1211 Geneva 2, Suiza (código swift: UBSW CH ZH 80A; número de banco: 240; IBAN: CH65 0024 0240 C059 0160 1); o f) mediante cheque pagadero a las Naciones Unidas, dirigido a: Trésorerie, Nations Unies, Palais des Nations, CH-1211 Geneva 10, Suiza.

12. Los donantes deben comunicar a la Sección de Relaciones Exteriores y Enlaces con los Donantes del ACNUDH que han efectuado el pago (incluyendo una copia de la orden de transferencia bancaria o del cheque) para facilitar el seguimiento eficaz del procedimiento de registro oficial y la preparación de los informes del Secretario General.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

13. **Se alienta encarecidamente a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades privadas o públicas a que realicen contribuciones al Fondo Especial, a fin de proporcionarle los recursos necesarios para llevar a cabo su mandato.**

---